RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01083-00 (Sucesión)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. indíquese en la dirección tanto física como electrónica de los herederos FABIO JAVIER Y JOHN ALEXANDER NARANJO CASTRO en representación de GLORIA CASTRO (Q.E.P.D) (Artículo 488 del CGP numeral 3).

2. Dese cumplimiento al numeral 4 del artículo 488 del CGP, frente a los herederos señalado si aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

Frente al cónyuge manifiéstese si opta por porción conyugal o por gananciales.

3. dese cumplimiento al artículo 489 numeral 5 realizando el inventario correspondiente tanto de la herencia como de la sociedad conyugal, dado que conforme al art. 487 del C.G. del P. debe procederse igualmente a la liquidación de la sociedad conyugal.

4. Apórtese, el correspondiente certificado catastral (avalúo catastral) del bien relicto vigente para el año 2022 (año de presentación de la demanda) .

5. dese cumplimiento al artículo 489, núm. 6 frente a los bienes que sen objeto del inventario.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3f526cf22c878df2208defbf6db04e0061505c2a4b3915ebde503c8d346c76**

Documento generado en 18/01/2023 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica